

17 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408 de fecha 30 de octubre de 1998 que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de Marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Secretario Municipal Titular.
- 10.- El "Convenio de Financiamiento Directo", suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) Rut N° 61.961.000-8 y la Municipalidad de Padre Las Casas Rut N° 61.955.000-5, por la suma de \$ 61.348.800.
- 11.- Resolución Exenta N° 09 de fecha 05 de Enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor que aprueba el Convenio señalado precedentemente.
- 12.- Memorandum N° 026 de fecha 10 de Febrero de 2015, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico, en el cual solicita elaboración de Decreto Alcaldicio.
- 13.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el presente Convenio tiene por objeto mantener al adulto/a mayor en su entorno socio familiar, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, a través del desarrollo y entrega prestaciones biopsicosociales, con el fin de retrasar la pérdida de funcionalidad.
- 2.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario aprobar el convenio individualizado en el visto N° 10.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase**, el "Convenio de Financiamiento Directo", del Programa Social Municipal "Centro Diurno del Adulto Mayor 2015", suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) Rut N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional (s) don Felipe Daniel Díaz Rain, cedula de identidad _____ y la Municipalidad de Padre Las Casas Rut N° 61.955.000-5, representada por su alcalde (S) don Juan Francisco Reyes Salgado, cédula de identidad _____ por la suma de \$ 61.348.800 (sesenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos).
- 2.- **Considérase**, el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designase**, Supervisor del Convenio a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente lo subroge o reemplace.
- 4.- **Impútese** la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a las cuentas 21405 y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales", con cargo a la Resolución Exenta N° 09 de fecha 05 de Enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que aprueba el "Convenio de Financiamiento Directo", suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la Municipalidad de Padre Las Casas, al Presupuesto del Programa Social Municipal "Centro Diurno del Adulto Mayor 2015", actualmente vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE





OK

[Handwritten signature]

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, DEL
PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR,
DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

RESOLUCION EXENTA N° 09 /

SANTIAGO, 05 de enero de 2015.

VISTO:

La ley N° 19.828; la Ley N° 20.798 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.
4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01,

Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, la Municipalidad de Padre las Casas, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo general es mantener al adulto mayor en su entorno socio familiar, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, a través del desarrollo y entrega prestaciones biopsicosociales, con el fin de retrasar la pérdida de funcionalidad.

6. Que, la Municipalidad de Padre las Casas, se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, estando ésta vigente.

7. Que, la Municipalidad de Padre las Casas cumple con los requisitos definidos en el programa para optar al financiamiento directo, y además el proyecto presentado ha sido aprobado por SENAMA.

8. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo, que apruebe el convenio de financiamiento directo que a continuación se señala.

RESUELVO:

1º Apruébase el convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre las Casas, Rut Nº 61.955.000-5, de fecha 02 de enero de 2015, por la suma de \$61.348.800.- (sesenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos), para ejecutar un proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor, Padre Las Casas, ubicado en la Calle Mehuín Nº1245, Comuna de Padre Las Casas, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PADRES LAS CASAS

En Santiago, a 02 de enero del año 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT Nº 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Felipe Daniel Diaz Rain, chileno, cédula de identidad ambos domiciliados en Nueva York Nº 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante e indistintamente la institución, RUT Nº 61.955.000-5, representada por su Alcalde (S), don Juan Francisco Reyes Salgado, cédula de identidad ambos domiciliados para estos efectos en Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor, Padre Las Casas", ubicado en la Calle Mehuín Nº 1245, comuna de Padre Las Casas. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo Nº1.

El objetivo general del proyecto es:

Mantener al adulto/a mayor en su entorno sociofamiliar, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, a través del desarrollo y entrega prestaciones biopsicosociales, con el fin de retrasar la pérdida de funcionalidad.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los (as) adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 2.- Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.
- 4.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente Instrumento, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades a partir del 1º de enero de 2015, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha.

Asimismo dejase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** El que deberá incluir la coordinación de la participación y actividades del centro diurno (cronograma de actividades), junto con la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, documento que acredite el nivel de valencia. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace (Informe Social), y Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que la Institución comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 2.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** El que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el periodo, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el periodo, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la

implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del primer informe de avance.

3. **Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, quienes deberán adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios.

Este informe deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro de tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro de tercer día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de **\$61.348.800.-** (sesenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Centro Diurno del Adulto Mayor, Padre Las Casas", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$24.539.520.-** (veinticuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veinte

pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$18.404.640.- (dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$18.404.640.- (dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Evaluar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO:

La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un periodo de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor, Padre Las Casas".

DECIMO:

La Institución estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que SENAMA disponga para el efecto.

La rendición, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al periodo mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Institución en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Institución, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Institución.

La Institución, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará a la Institución, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Institución, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Institución, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos

siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Institución.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Felipe Daniel Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69, de fecha 05 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería del Alcalde (S) para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N° 03902, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Padre Las Casas.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

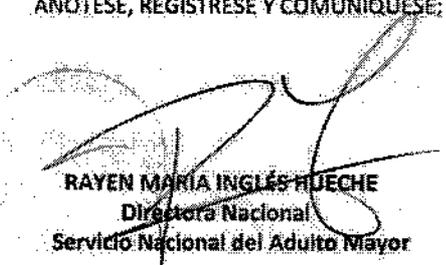
FIRMAN:

JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
Alcalde (S)
Municipalidad Padre Las Casas

FELIPE DANIEL DÍAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-723, Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:


RAYEN MARIA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


NCP/RNF/PPA/erv
Distribución

- Municipalidad Padre Las Casas: Maquehue 1441, Comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía
- DAF
- DGCT
- Archivo SENAMA